

De lo expuesto se desprende que el requerimiento, que consistía en la remisión de la copia de la contestación a la hoja de reclamación, se notificó correctamente en el domicilio donde se puso dicha reclamación, admitido por la reclamada.

Cuarto. No se entra en el estudio del resto de alegaciones al ser cuestiones de fondo que no han motivado la apertura del procedimiento sancionador.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes, preceptos y Resoluciones mencionados y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Helena Rivelles Sesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 2 de noviembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. PC-702/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Helena Rivelles Sesto contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el Expte. núm. PC 248/98.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Millán Carrillo, en representación de «Promociones Milcasur, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),

pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Millán Carrillo, en nombre y representación de la entidad «Promociones Milcasur, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 23 de marzo de 1999, recaída en expediente núm. PC-248/98.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad «Promociones Milcasur, S.L.» una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en los artículos 34.6 y 9 (este último convertido en el apartado 10 por la Ley 7/1998, de 13 de abril) y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, y arts. 3.3.4, 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 1999, notificado el día de 14 junio, se le concedieron a don José Millán Carrillo 10 días para que, a tenor del art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acreditara la representación para interponer el recurso de alzada en nombre de la entidad «Promociones Milcasur, S.L.», con la advertencia de que de no recibir dicha acreditación en el plazo indicado, se considerará que desiste en su derecho y como no presentado. Requerida en tiempo y forma la acreditación, ésta no se ha presentado; en consecuencia, procede no admitir el recurso interpuesto por falta de acreditación de la representación.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por don José Millán Carrillo, en nombre y representación de la entidad "Promociones Milcasur, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 18 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2002.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, ha destinado para el programa de nivelación de servicios municipales la cuantía total de treinta millones cincuenta mil seiscientos cinco euros con veintidós céntimos (30.050.605,22 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.463.00.81.A.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

Con base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

## RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de dos millones quinientas veintinueve mil ciento dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (2.529.118,47 euros), correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que

se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de abril y septiembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA, o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de marzo de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
Alájar	22.771,17 €	11.385,00 €	11.386,17 €
Aljaraque	39.630,62 €	19.815,00 €	19.815,62 €
Almendro, El	22.902,80 €	11.451,00 €	11.451,80 €
Almonaster la Real	39.432,45 €	19.716,00 €	19.716,45 €
Almonte	52.212,03 €	26.106,00 €	26.106,03 €
Alosno	30.654,96 €	15.327,00 €	15.327,96 €
Aracena	38.550,68 €	19.275,00 €	19.275,68 €
Aroche	29.694,73 €	14.847,00 €	14.847,73 €
Arroyomolinos de León	23.396,42 €	11.698,00 €	11.698,42 €
Ayamonte	57.954,60 €	28.977,00 €	28.977,60 €
Beas	31.982,52 €	15.991,00 €	15.991,52 €
Berrocal	22.142,62 €	11.071,00 €	11.071,62 €
Bollullos Par del Condado	42.405,73 €	21.202,00 €	21.203,73 €
Bonares	29.795,38 €	14.897,00 €	14.898,38 €
Cabezas Rubias	23.059,11 €	11.529,00 €	11.530,11 €
Cala	23.862,07 €	11.931,00 €	11.931,07 €
Calañas	33.147,46 €	16.573,00 €	16.574,46 €
Campillo, El	25.453,17 €	12.726,00 €	12.727,17 €
Campofrío	24.102,98 €	12.051,00 €	12.051,98 €
Cañaveral de León	22.312,10 €	11.156,00 €	11.156,10 €
Cartaya	43.807,33 €	21.903,00 €	21.904,33 €
Castaño del Robledo	21.805,32 €	10.902,00 €	10.903,32 €
Cerro de Andévalo, El	27.227,59 €	13.613,00 €	13.614,59 €
Corteconcepción	22.621,44 €	11.310,00 €	11.311,44 €
Cortegana	34.795,19 €	17.397,00 €	17.398,19 €
Cortelazor	22.002,77 €	11.001,00 €	11.001,77 €
Cumbres de En Medio	21.568,38 €	10.784,00 €	10.784,38 €
Cumbres de San Bartolomé	22.405,89 €	11.202,00 €	11.203,89 €
Cumbres Mayores	24.977,65 €	12.488,00 €	12.489,65 €
Chucena	24.722,61 €	12.361,00 €	12.361,61 €
Encinasola	24.500,48 €	12.250,00 €	12.250,48 €
Escacena del Campo	25.087,89 €	12.543,00 €	12.544,89 €
Fuenteheridos	22.526,00 €	11.263,00 €	11.263,00 €
Galaroza	25.318,93 €	12.659,00 €	12.659,93 €
Gibraleón	44.299,02 €	22.149,00 €	22.150,02 €
Granada de Riotinto, La	21.831,64 €	10.915,00 €	10.916,64 €
Granado, El	22.585,24 €	11.292,00 €	11.293,24 €
Higuera de la Sierra	23.537,92 €	11.768,00 €	11.769,92 €
Hinojales	22.182,11 €	11.091,00 €	11.091,11 €
Hinojos	27.302,60 €	13.651,00 €	13.651,60 €
Huelva	252.779,99 €	126.389,00 €	126.390,99 €
Isla Cristina	52.418,67 €	26.209,00 €	26.209,67 €
Jabugo	28.171,09 €	14.085,00 €	14.086,09 €
Lepe	53.940,66 €	26.970,00 €	26.970,66 €
Linares de la Sierra	21.973,15 €	10.986,00 €	10.987,15 €
Lucena del Puerto	25.155,35 €	12.577,00 €	12.578,35 €
Manzanilla	25.589,74 €	12.794,00 €	12.795,74 €